tr.º segundo
pv de 1 mj anos

En la villa de Sanlucar en veynte dias del
mes de setiembre años del señor de mil
quinientos y setenta y tres años este dia se
sabe de la junta mj.º della por mandado
de la junta pide se asi por
esta carta hizo mandar del ~~[illegible]~~ señor el
corregidor de esta por en nombre del señor el
conde de Niebla alguacil mayor de mar
por su señoria en su nombre se cabio en su nom
bre de su señoria de una su carta publica firma
da de su nombre, del con el justicia ffeximo
de esta villa los nueventa y tres mil
y tres cientos y treynta y tres maravedis
que esta villa de una del tr.º segundo
debe al alcabala de su señoria y por se ne cientos
de este año de setenta y tres los quales el dicho
señor conde de su señoria se cabio ffealmente en
su nombre de mano de mj quel dicho nombre en non
bre del dicho señor conde de debe al al
cabala y mi dicho contador y fiscal del tr.º
segundo dio en el dicho nombre esta carta de pa
ga firmada de su nombre el dicho ante dentes
testigos al dicho contador y ffecibida de
monte de que fio seis años y mar tinez
y compulsada de su dicho fecha el dicho dia
mes y año de dicho. va enmendado do dice una

Fernando de Luzena

pasó ante mi

Lucas Rivadeneyra